

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) RELACIONADAS CON LAS CONVOCATORIAS DEL PLAN GenT

Versión: Julio 2025

1. ¿Cuál es el objetivo principal del Plan GenT?

El Plan GenT busca atraer, retener y consolidar el talento investigador en la Comunitat Valenciana. Se centra en apoyar la carrera investigadora mediante ayudas que favorecen la incorporación, estabilización y transferencia de conocimiento del personal investigador hacia el entorno académico, empresarial y social.

2. ¿Qué modalidades de ayudas contempla el Plan GenT?

El Plan GenT incluye diferentes líneas de contratación y estabilización:

- DeGENT (personal investigador doctor de excelencia)
- EiGENT (personal investigador doctor con experiencia internacional)
- JiGENT (investigadores júnior)
- InGENT (doctorados industriales)
- EmGENT (proyectos de investigación con empresas)

3. ¿Quién puede presentar la solicitud a una ayuda del Plan GenT?

Las entidades solicitantes son universidades, centros de investigación y fundaciones acreditadas en el Registro de Centros de I+D de la Comunitat Valenciana. La solicitud debe estar vinculada a un/a investigador/a que cumpla los requisitos de la convocatoria.

4. ¿Puede una misma persona presentar solicitud a más de una modalidad del Plan GenT simultáneamente?

Sí, pero sólo podrá ser beneficiaria de uno de los programas del Plan.

5. ¿Se puede modificar la entidad de ejecución del proyecto una vez concedida la ayuda?

Sí, se debe presentar un documento con el visto bueno de ambas entidades y solicitar autorización expresa de la Dirección General.

6. ¿Qué conceptos financia la ayuda de cada una de las modalidades?

El salario del investigador/a y, en algunos casos, una dotación económica adicional para gastos relacionados con el proyecto (personal de apoyo, equipamiento, viajes, servicios técnicos, etc.).

7. ¿La dotación adicional se transfiere directamente al investigador/a?

No. Se transfiere a la entidad beneficiaria, que la gestiona conforme al proyecto aprobado y a las normativas aplicables.

8. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar las solicitudes?

Depende de cada programa de la convocatoria, pero podemos citar como ejemplos la excelencia científica del perfil, calidad e impacto del proyecto, viabilidad de ejecución, alineación con la estrategia S3-CV y otros criterios establecidos en cada convocatoria.

9. ¿Quién realiza la evaluación de las solicitudes?

Una agencia externa, la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) que aplica los criterios establecidos en la orden y convocatoria, siguiendo procedimientos objetivos y con evaluadores especializados.

10. ¿Qué ocurre si se detecta un error en la solicitud ya presentada?

El órgano gestor podrá requerir la subsanación de errores o la aportación de documentación faltante. El plazo para subsanar será de diez días hábiles desde la notificación. Si todavía está abierto el plazo de presentación de solicitudes se puede presentar una nueva solicitud y siempre se dará por válida la última presentada.

11. ¿Qué consecuencias puede tener la no subsanación en plazo?

Si no se atiende el requerimiento de subsanación en plazo, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, archivándose el expediente mediante resolución.

12. ¿Qué ocurre si hay un empate entre solicitudes con la misma puntuación?

Se aplicarán criterios de equilibrio de género, y, en última instancia, el criterio que determine motivadamente la comisión evaluadora.

13. ¿Se puede trabajar a tiempo parcial con una ayuda GenT?

En general, las ayudas están pensadas para contratos a tiempo completo.

14. ¿Puedo compatibilizar la ayuda GenT con docencia universitaria?

Sí, siempre que la actividad docente esté prevista en el plan de actividades del centro, no interfiera en el desarrollo del proyecto financiado y se respete la normativa estatal en materia de incompatibilidades.

15. ¿Las publicaciones científicas deben reconocer la financiación del Plan GenT?

Sí, en todas las publicaciones y actividades de difusión debe mencionarse expresamente el apoyo recibido a través del Plan GenT, siguiendo las instrucciones sobre visibilidad institucional.

16. ¿Se puede interrumpir el contrato por circunstancias sobrevenidas (maternidad, baja médica, etc)?

Sí, el contrato se puede interrumpir por todas las causas contempladas en el art. 21 de las bases reguladoras (Orden 7/2025 de 22 de abril de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidad y Empleo), y ha de ser solicitado por las entidades beneficiarias. El tiempo de suspensión es de un año por cada hecho causante, y se podrá prorrogar el plazo de ejecución por este período.

17. ¿Qué sucede si se produce una renuncia voluntaria por parte del investigador/a?

La renuncia debe comunicarse formalmente a la Dirección General de Ciencia e Investigación (DGCI), justificando las causas. La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica y científica final, y se dictará una resolución aceptando la renuncia y exigiendo el reintegro parcial de fondos si ya se han cobrado o ajustando la cantidad no financiable en la justificación.

18. ¿Qué implicaciones tiene la estabilización del personal investigador beneficiario de una ayuda?

Si la persona investigadora es estabilizada por la entidad beneficiaria, podrá solicitarse la continuación de la dotación adicional para concluir el proyecto de investigación, conforme a lo previsto en la convocatoria y orden de bases. Para ayudas del Plan GenT anteriores a 2024 se solicitará a través de la convocatoria ESGENT mientras que en las nuevas convocatorias ya se prevé la estabilización.

19. ¿Cómo se justifica la ejecución científica del proyecto?

A través de la documentación exigida para dicha justificación (contratos, nóminas, relaciones de gastos, etc.)

20. ¿Pueden participar entidades extranjeras en los proyectos del Plan GenT?

No como beneficiarias directas, pero sí como colaboradoras del proyecto, por ejemplo, mediante estancias, codirecciones de tesis o participación en actividades científicas internacionales.

21. ¿Qué obligaciones de publicidad tiene la entidad beneficiaria?

Debe dar publicidad de la financiación recibida en todas las actuaciones relacionadas con la ayuda, siguiendo las normas gráficas e instrucciones de la Generalitat Valenciana, incluyendo el logotipo oficial y la referencia al Plan GenT.

22. ¿Qué ocurre si se produce una fusión, escisión o cambio estructural en la entidad beneficiaria?

La entidad debe comunicarlo de inmediato a la DGCI, que evaluará si las condiciones de ejecución del proyecto se mantienen. En algunos casos, podría autorizarse la subrogación por parte de la nueva entidad.

23. ¿Cómo se tramita la solicitud de ayuda?

La solicitud debe presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, incluyendo todos los anexos y documentación requerida en formato digital.

24. ¿Qué ocurre si la solicitud se presenta fuera de plazo?

Será inadmitida. El sistema electrónico de registro bloquea automáticamente la presentación fuera del periodo establecido en la convocatoria.

25. ¿Pueden participar centros adscritos a universidades privadas?

Sí, si están inscritos en el Registro de Centros de I+D y cumplen los requisitos de entidad beneficiaria establecidos en la orden.

26. ¿Se puede modificar el presupuesto del proyecto una vez aprobado?

Sí; de hecho, siempre que no se altere el importe total de la subvención, no será necesaria autorización previa, sin perjuicio de la obligación por parte del investigador de reflejar las modificaciones en los informes de seguimiento y final que deben presentarse. Esto solo es aplicable a las ayudas del Plan GenT de las convocatorias a partir de la de 2021.

27. ¿Cómo se comunican las resoluciones de concesión?

Se publican en la página web de la Conselleria competente y en el DOGV.

1. ¿Qué son las ayudas DeGENT?

Son subvenciones para la contratación y estabilización de personal investigador doctor de excelencia, con el objetivo de que desarrollen proyectos de I+D+i en la Comunitat Valenciana, dentro del marco del Plan GenT2.

2. ¿Quiénes son las personas destinatarias finales de la ayuda DeGENT?

Personal investigador doctor de excelencia con trayectoria científica destacada.

3. ¿Cuáles son los requisitos para la persona investigadora para las ayudas DeGENT?

Estar en posesión del título de doctor/a, tener un historial científico reconocido y no estar vinculado con la entidad solicitante.

En concreto, el investigador no debe tener contrato con ninguna universidad o centro de investigación de la Comunitat Valenciana y cumplir al menos uno de estos requisitos:

a) Haber obtenido una ayuda ERC Starting o Consolidator y estar desarrollándola fuera de la Comunitat Valenciana.

b) Haber superado la Fase 1 de evaluación de una ayuda ERC (Starting o Consolidator), o haber recibido una ayuda Ramón y Cajal o MSCA-IF.

c) Tener al menos 6 años de experiencia postdoctoral y haber realizado estancias internacionales en centros de prestigio fuera de la Comunitat Valenciana, por un total mínimo de 3 años.

Si el doctorado se obtuvo en una universidad de la Comunitat Valenciana, será necesario haber estado al menos 2 años sin contrato con esa institución tras obtener el título.

4. ¿Puede una misma persona ser propuesta en varias solicitudes?

No. Solo se admitirá una solicitud por investigador/a principal para esta modalidad (DeGENT).

5. Con la ayuda DeGENT 2026, ¿qué tipo de contratos se pueden financiar?

La convocatoria de DeGENT 2026 establece que el importe de la dotación destinada a la ejecución del proyecto podrá financiar gastos de contratación de personal asociado al proyecto, entre ellos personal técnico de apoyo o personal investigador predoctoral.

6. ¿A cuánto asciende el coste anual subvencionable para el contrato del IP y cuál es el porcentaje financiado por la ayuda de los contratos?

El coste anual subvencionable para cada uno de los contratos, que deberán ser a tiempo completo, será de 70.000 euros, de este importe el porcentaje de ayuda financiado por la Generalitat en cada una de las anualidades será del 70 % (para cada uno de los años de duración del contrato más las prórrogas).

7. ¿A cuánto asciende la dotación adicional para la ejecución del proyecto?

La dotación anual será como máximo de 100.000 euros y se determinará en la resolución de concesión en función del presupuesto del proyecto presentado y del resultado del proceso de evaluación.

8. ¿Se puede financiar un seguro médico?

No, no se considera un gasto estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.

9. En el caso de los viajes, manutención y alojamiento e impartición de conferencias o ponencias de los investigadores doctores invitados, ¿hay un límite máximo de días para financiar?

No hay limitación de días, pero sí se exige que se justifique la participación realizada, que deberá ser descrita y especificada en los informes de seguimiento científico-técnico.

10. ¿Qué porcentaje del coste anual cada contrato puede ser financiado por DeGENT 2026?

El coste anual del contrato a tiempo completo, que será de 70.000 euros (salario y cuota de la SS incluido), será financiado en un 70% en cada una de las anualidades por la ayuda. El 30% restante lo han de asumir las entidades beneficiarias.

11. Si el personal investigador de excelencia se estabiliza, ¿se mantiene la dotación adicional para ejecutar el proyecto?

Sí, dejará de recibir la subvención correspondiente al coste de su contrato inicial, y seguirá percibiendo la dotación adicional que puede gastar en contratación de personal, en ejecución y funcionamiento del proyecto, costes indirectos (máximo el 10%) o bien, gastos financieros o de asesoría jurídica directamente relacionados con el mismo.

12. Si el personal investigador no tiene vinculación ninguna con la entidad beneficiaria, pero tiene una subvención Ramón y Cajal, o un programa de atracción y retención del talento, ¿puede solicitar DeGENT?

Sí, si en el período de presentación de solicitudes, quedan 12 meses como máximo para que finalice el contrato con cargo a esas subvenciones o ayudas.

13. Si el personal investigador contratado forma parte de grupos de investigación con financiación vigente a cargo de la Generalitat Valenciana para el fomento de grupos emergentes, consolidables o consolidados, ¿puede solicitar DeGENT?

No, el personal investigador contratado con DeGENT no podrá formar parte de los grupos que disfruten de estas ayudas.

14. Una vez finalizado el proyecto, ¿debe presentarse algún tipo de documentación?

Sí, un año después de haber finalizado el proyecto, se ha de presentar una memoria con las acciones ejecutadas y los resultados durante todo el periodo del proyecto.

1. ¿Qué son las ayudas EiGENT?

Son las destinadas a:

1º.- Impulsar la carrera investigadora del personal investigador doctor de excelencia científica adquirida en centros de prestigio internacional, mediante su incorporación a centros de investigación o universidades públicas o privadas que realicen investigación dentro del marco del Plan GenT2.

2º.- Estas subvenciones tienen también por objeto seguir impulsando la carrera investigadora del personal investigador doctor con experiencia internacional, una vez éste se establezca.

2. ¿Quiénes son las personas destinatarias finales de la ayuda EiGENT?

Personal investigador doctor de excelencia científica adquirida en centros de prestigio internacional.

3. ¿Cuáles son los requisitos para la persona investigadora para las ayudas EiGENT?

Las personas investigadoras doctoras que en el momento de la presentación de las solicitudes **no mantengan vinculación** con ninguna universidad pública o privada o centro de investigación valenciano y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer, durante el plazo de presentación de solicitudes que determine la convocatoria, de una experiencia desde la obtención del título de doctor o doctora no superior a 6 años.

b) Haber realizado una o varias estancias en centros de investigación de prestigio internacional fuera de la Comunitat Valenciana que acumulen, como mínimo, un periodo total de 2 años.

Si el título de doctor o doctora ha sido emitido por alguna universidad de la Comunitat Valenciana, la persona candidata necesitará haber estado separado contractualmente de esa institución al menos durante dos años desde la consecución del título de doctor o doctora.

c) Tener el aval de la persona investigadora responsable del grupo de investigación de referencia en el que se vaya a integrar.

4. ¿Puede una misma persona ser propuesta en varias solicitudes?

No. Solo se admitirá una solicitud por investigador/a principal para esta modalidad.

5. ¿Cuál es el coste anual subvencionable para cada uno de los contratos a tiempo completo?

El coste anual subvencionable para cada uno de los contratos, que deberán ser a tiempo completo, será de 55.000 euros (incluye salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social), de los que la Generalitat financiará en cada una de las anualidades el 70 %.

6. ¿Cuál es el importe de la dotación adicional?

Es un máximo de 30.000 euros para cada anualidad o año de prórroga.

7. ¿Qué conceptos puede financiar la dotación adicional?

Los gastos de ejecución y funcionamiento, gastos de adquisición de equipamiento científico destinados exclusivamente al proyecto, así como aquellos otros que sean estrictamente necesarios para su ejecución. Asimismo, pueden ser gastos de subcontratación (máximo un 30% de la subvención) y un máximo de un 10% de costes indirectos.

JIGENT

1. ¿Qué son las ayudas JiGENT?

Son las destinadas a **potenciar el inicio de proyectos de investigación** en la frontera del conocimiento desarrollados por jóvenes investigadores e investigadoras con vinculación contractual en centros de investigación o universidades públicas o privadas de la Comunitat Valenciana que realicen investigación.

2. ¿Quiénes son las personas destinatarias finales de la ayuda JiGENT?

El personal investigador con vinculación contractual en centros de investigación o universidades públicas o privadas de la Comunitat Valenciana que realicen investigación.

3. ¿Cuáles son los requisitos para la persona investigadora para las ayudas JiGENT?

Podrán financiarse con estas subvenciones los proyectos de las personas investigadoras doctoras que dispongan, durante el plazo de presentación de solicitudes que determine la convocatoria, de una experiencia desde la obtención del título de doctor o doctora entre 5 y 12 años, y vinculación laboral con un centro de investigación, universidad pública o universidad privada de la Comunitat Valenciana.

4. ¿Puede una misma persona ser propuesta en varias solicitudes?

No. Solo se admitirá una solicitud por investigador/a principal para esta modalidad (JiGENT).

5. ¿Cuál es el importe anual máximo de la subvención?

El importe máximo anual será de 80.000 euros, y se determinará para cada proyecto en función del presupuesto presentado y del resultado del proceso de evaluación.

6. ¿Qué conceptos puede financiar la subvención?

Gastos de contratación del personal asociado al proyecto: tanto de la persona doctora responsable (en caso de que la vinculación laboral exigida no comprenda toda la ejecución del proyecto) y del personal investigador predoctoral (por un máximo de 4 años y en una de las formas del art. 21 de la ley 14/2011), como del personal técnico de apoyo.

Asimismo, se pueden financiar:

- ✓ Gastos de ejecución y funcionamiento

- ✓ Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido
- ✓ Los gastos de subcontratación no podrán ser superiores al 30 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida, porcentaje que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y sin que pueda excederse el 50% de dicho importe.
- ✓ Costes indirectos (máx. 10%)

7. ¿Cuáles son las incompatibilidades de las ayudas JiGENT?

El personal investigador doctor del proyecto que se financie con una subvención no podrá formar parte de grupos de investigación con financiación vigente a cargo de esta conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o consolidados, ni tampoco estar financiado con una subvención para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral, al amparo del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.